

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Sra. Juez las presentes diligencias para su conocimiento,

Auto No.2097

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, septiembre treinta (30) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2019-00026-00
PROCESO	LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	DIGNA ROSA VELEZ QUINTERO
DEMANDADO	MANUEL ALFREDO ANGULO GRUESO

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior, en providencia de fecha 29 de agosto del 2022.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo resuelto por el Superior en su numeral primero de la providencia de fecha agosto 29 del 2022, **SEÑALASE el día 10 de noviembre del 2022 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la continuación de la audiencia entre las partes, en la cual se resolverá la objeción a los inventarios y avalúos presentados por las partes en los términos expuestos por el superior.

TERCERO: **PROTOCOLO:** Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

- a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.
- b). Confirmar su asistencia.
- c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
- d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.
- e). Las partes con una antelación mínima de diez (10) días, deberán de aportar al despacho, los inventarios y avalúos, con las ritualidades del artículo 501 del C. Gral. el Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 167 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 03 de octubre de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d03a7872a65c59726c69ca5af09dde6acd5f2748400d8e8f5bb835176a8b7aaa**

Documento generado en 30/09/2022 01:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>